

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VII

Caracas, miércoles 6 de mayo de 2020

Número 41.873

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Servicio Autónomo Nacional
de Normalización, Calidad, Metrología
y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), con carácter permanente, a fin de ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Astrid Carolina Da Costa Villalobos, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Morela Cecilia Castro Peña, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lissette Coromoto Romero De López, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se establece el monto de las tarifas únicas aplicables a las actividades de vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, de minerales, así como a su vez de todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el territorio nacional.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin Licet Escalona Astudillos, como Directora de Servicios Judiciales de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD,
METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER)

Caracas, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2020

Años: 210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 090/2020

La Directora General (E) del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), **ANA MARÍA PONCE MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad número **V-6.733.005**, designada mediante Resolución **Nº 068**, de fecha cinco (05) de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.413 de fecha seis (06) de junio de 2018, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6, literales "a" y "s" del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.139, de fecha 13 de febrero de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre del 2014, y en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de Mayo de 2009, esta Dirección General

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se conforma la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) con carácter permanente, a fin de ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada por los siguientes ciudadanos:

ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	IRVING VEGA HERNÁNDEZ V-12.950.648	YESENIA BELIZARIO DE RIVERO V-12.764.858
JURÍDICA	STEPHANY ALEJANDRA ASCANIO MONTILLA V-21.615.184	JOSÉ DANIEL PACHECO CASTILLO V-21.375.683
TÉCNICA	MEYLY JULIA PINTO GUERRERO V-9.668.036	YOSHIRA DE JESÚS CASTELLANO MARCIAL V-11.199.247

Parágrafo Único.- Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad y eficiencia garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **PATRICIA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad número **V-6.730.797**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **KARLA ALEXANDRA CORDOVA URIEPERO**, titular de la cédula de identidad número **V-18.967.159**, quien tendrá derecho a voz pero no a voto y ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), tendrá además de las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas las siguientes:

- 1- Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) y realizar el seguimiento respectivo.
- 2- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas (RNC).
- 3- Recibir la documentación relativa a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión de Contrataciones.
- 4- Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones bajo su custodia.
- 5- Convocar al suplente o a los suplentes en caso de falta accidental del titular o titulares.
- 6- Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones.
- 7- Elaborar actas con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas.
- 8- Compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.
- 9- Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Director o directora General del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).
- 10- Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones y la Ley.

Artículo 5.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

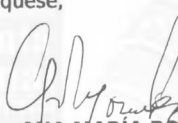
Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la asesoría técnica que considere pertinente a la unidad usuaria, técnicos, peritos o asesores especializados, dependiendo de la complejidad de la contratación, quienes deberán presentar un informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) una vez sea publicada la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), guardarán total y absoluta confidencialidad sobre la información que obtengan durante y después de las intervenciones, deliberaciones y reuniones donde hagan parte e igualmente serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y se aprueben.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANA MARÍA PONCE MUÑOZ
 Directora General (E) del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

Designada mediante Resolución N° 068, de fecha 05 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.413 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 06 de junio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 MAR. 2020

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 006

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL TACHIRA**, al ciudadano que se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00041	DIRECCIÓN ESTADAL TACHIRA	DOUGLAS JESÚS PACHECO VILLEJAS	V-16.655.652

Artículo 2. Designar al ciudadano antes Indicado, como Cuentadante responsables de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2020.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RAÚL ALFONSO PAREDES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 MAR. 2020

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 007

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL REGION CAPITAL**, al ciudadano que se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00031	DIRECCIÓN ESTADAL REGION CAPITAL	BIRME RAFAEL RANGEL ROMÁN	V-14.949.601

Artículo 2. Designar al ciudadano antes indicado, como Cuentadante responsables de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2020.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de abril de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 22

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad V.- 21.291.405, como **Directora General del Despacho**, en calidad de Encargada, de este ente ministerial.

Artículo 2.- Delegar en la referida ciudadana, en su condición de Directora General del Despacho de este Ministerio, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General del Despacho, tanto internas como externas.
2. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, y circulares que reposen en los archivos del Ministerio.
3. Oficios dirigidos a los entes adscritos y desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
4. Las autorizaciones para viajes al exterior y trámite de viáticos en divisas que pudieran corresponder a los servidores del Ministerio en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- El Ministro se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5.- Los documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7.- La funcionaria delegada deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos ejecutados y documentos suscritos en ejecución de esta delegación.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

TARECK EL AISSAMI
Ministerio del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06 de mayo de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 23

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, titular de la cédula de identidad **V.- 12.729.195**, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio en calidad de encargada.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

Tareck El Aissami
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06 de mayo de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 24

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad **V.- 15.838.402**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio en calidad de encargada.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

Tareck El Aissami
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de Abril de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 0012

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.692, de fecha 12 de agosto 2019, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 12, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 4.182 de fecha 07 de abril de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856 de fecha 07 de abril de 2020.

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia en el ejercicio de la función pública;

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico a través del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), cumple la función de inspección, fiscalización, vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte de minerales, y demás actividades conexas a la minería, a su vez propicia, facilita y gestiona la obtención de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades mineras;

POR CUANTO

El Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) como ente desconcentrado sin personalidad jurídica pero con autonomía administrativa, financiera y de gestión entre otras, dentro de sus atribuciones están las de cobrar las tasas y tarifas aplicables a las actividades que garantizan la generación de ingresos propios para una sana, equitativa y transparente administración.

RESUELVE

Artículo 1°.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el monto de las tarifas únicas aplicables a las actividades de vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, de minerales, así como a su vez de todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el territorio nacional.

Artículo 2. El monto de las tarifas para cualquier trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), estará reflejado en criptomoneda PETRO.

Parágrafo único: Los valores tarifarios indicados en esta Resolución serán de carácter referencial, los mismos al momento de realizar un trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), deberán ser calculados al valor de conversión del día de la operación, mediante la calculadora virtual PETRO, en el caso que el pago se realice en Bolívares (Bs.).

Artículo 3. Toda persona natural o jurídica deberá pagar mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas destinadas a tal efecto o en la billetera virtual PETRO a nombre del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), las tarifas aplicables de conformidad a lo siguiente:

SERVICIOS SENAFIM	Gran Minería, Mediana y Actividades Conexas (PETRO)	Pequeña Minería (PETRO)
GUÍA AUXILIAR		
Vehículos con capacidad de carga hasta 1,5 toneladas	0,10	0,10
Vehículos con capacidad entre 1,5 y 4 toneladas	0,30	0,30
Vehículos con capacidad de carga mayores a 4 toneladas	0,50	0,50
GUÍA PROVISIONAL	EXONERADO	EXONERADO
GUÍA MOVILIZACIÓN PARA INSUMOS		
Vehículos con capacidad de carga hasta 1,5 toneladas	0,30	0,30
Vehículos con capacidad entre 1,5 y 4 toneladas	0,90	0,90
Vehículos con capacidad de carga mayores a 4 toneladas	1,50	1,50
GUÍA MOVILIZACIÓN PARA MAQUINARIAS.		
Vehículos con capacidad de carga hasta 1,5 toneladas.	0,50	0,50
Vehículos con capacidad entre 1,5 y 4 toneladas.	1,50	1,50
Vehículos con capacidad de carga mayores a 4 toneladas.	2,50	2,50
INFUSEA	5,00	2,50
Revisión y Aprobación del Informe favorable para el uso de sustancias explosivas y sus accesorios en labores de exploración y explotación minera de mediana y gran minería.	5,00	2,50
ACTAS DE CERTIFICACIÓN DE COSECHA Y/O FUNDICIÓN.	0,10	0,10
INVENTARIO CERTIFICADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA O INSUMOS.	0,50	EXONERADO
PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN.	EXONERADO	EXONERADO
INSPECCIÓN DE EMBARQUE A BUQUE.	0,10	NO APLICA
AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS.	0,10	0,10
SOLVENCIAS.	0,10	0,10
ACREDITACIÓN COMO MINERÍA ARTESANAL AL INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO (ART 65 - RLM).	NO APLICA	GRATIS
OPINIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL PERÍODO EXPLORATORIO (ART 23 - RLM).	0,50	NO APLICA
VERIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y CONVENIENCIA DE LAS VENTAJAS ESPECIALES (ART 35 - RLM).	EXONERADO	NO APLICA
VALIDACIÓN DE INFORMES MENSUALES.	EXONERADO	EXONERADO
VALIDACIÓN DEL INFORME DE EXPLOSIVOS CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR (ART 70 - RLM).	EXONERADO	EXONERADO
VALIDACIÓN INICIAL Y TRIMESTRAL DEL LIBRO DE ASIENTO DE CUENTAS. (COMERCIO DE MINERALES) (ART 85 - RLM).	0,10	NO APLICA
APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN.	EXONERADO	EXONERADO
CERTIFICACIÓN DEL USO DE LAS MAQUINARIAS, ÚTILES, ELEMENTOS Y DEMÁS EFECTOS RESPECTO A LOS CUALES SE HUBIEREN OTORGADO EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN (ART 136 - RLM).	0,10	0,10
VALIDACIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.	EXONERADO	EXONERADO

Artículo 4. Toda persona natural o jurídica que requiera de los servicios prestados por el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), deberá previamente realizar el trámite respectivo ante las oficinas del mismo que corresponda según su jurisdicción, una vez aprobado el trámite requerido se procederá a realizar el pago en las cuentas que se dispongan para tal fin.

Parágrafo único: Bajo ninguna circunstancia el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), realizará reembolso o devoluciones de dinero depositado en sus cuentas o billetera virtual Petro.

Artículo 5. El Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) se reserva el derecho de aprobar o negar cualquier solicitud o trámite, realizado por personas naturales o jurídicas, ante el mismo.

Artículo 6. La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

GILBERTO A. PINTO-BLANCO **MINISTRO**
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero-Ecológico
Según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0116

Caracas, 05 de mayo de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **EVELIN LICET ESCALONA ASTUDILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **6.876.134**, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Servicios Judiciales de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese.
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VII **Número 41.873**
Caracas, miércoles 6 de mayo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.